

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-008-08

LIC. I. PONCIANO RUIZ TANUS

Secretario de Fiscalización
del Congreso del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-008-08** relativa a la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega e instalación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., las partidas No. 4, 5, 6 y 7.** Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$57,868.80** (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V., las partidas No. 1, 3, 9 y 10.** Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$33,202.50** (treinta y tres mil doscientos dos pesos 50/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., la partida No. 2** Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$17,194.80** (diecisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso, las cuales estarán comprendidas entre la cantidad mínima y máxima, descritas en el anexo técnico de las bases.

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las partidas que **NO son susceptibles** de adjudicación son las siguientes:

DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 9 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la descripción de la medida.

LLANTAS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES POMONA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 2 la medida del rin descrita en el catálogo no corresponde a lo descrito en el anexo técnico.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al diámetro, profundidad de escultura, carga máxima, revs. por km y treadwear.

En las partidas No. 5 y 6 el catálogo no corresponde a lo solicitado.

LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 6 El catálogo no corresponde a lo solicitado.

MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al índice de carga, costado, ancho de sección, diámetro, profundidad de escultura y revs. por km.

En la partida No. 9 oferta características diferentes en el anexo técnico en relación al índice de carga, máximo de carga y profundidad de escultura y no detallan demás características, asimismo en el catálogo presentan diferencias en índice de carga y no detallan demás características.

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTA** la **partida No. 8** debido a que las empresas participantes no presentaron cotización en dicha partida, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.



H. Congreso de Veracruz
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Nº Oficio DRM-DA-265-08
Xalapa, Veracruz a 02 de abril de 2008

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las cláusulas vigésima primera o vigésima segunda según corresponda, de las bases de participación referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Expediente de licitación
LIC. HEMB / LIC. ARRV / C.P. IIg

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-008-08

Distribuidora de Llantas del Golfo, S.A. de C.V.

No. DE PROVEEDOR **CEV-BSL-0238-05**

Domicilio: Avenida Miguel Alemán N° 66

Col. Federal C.P.91140;

Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-008-08** relativa a la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega e instalación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., las partidas No. 4, 5, 6 y 7.** Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$57,868.80** (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V., las partidas No. 1, 3, 9 y 10.** Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$33,202.50** (treinta y tres mil doscientos dos pesos 50/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., la partida No. 2** Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$17,194.80** (diecisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso, las cuales estarán comprendidas entre la cantidad mínima y máxima, descritas en el anexo técnico de las bases.

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las partidas que **NO son susceptibles** de adjudicación son las siguientes:

DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 9 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la descripción de la medida.

LLANTAS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES POMONA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 2 la medida del rin descrita en el catálogo no corresponde a lo descrito en el anexo técnico.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al diámetro, profundidad de escultura, carga máxima, revs. por km y treadwear.

En las partidas No. 5 y 6 el catálogo no corresponde a lo solicitado.

LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 6 El catálogo no corresponde a lo solicitado.

MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al índice de carga, costado, ancho de sección, diámetro, profundidad de escultura y revs. por km.

En la partida No. 9 oferta características diferentes en el anexo técnico en relación al índice de carga, máximo de carga y profundidad de escultura y no detallan demás características, asimismo en el catálogo presentan diferencias en índice de carga y no detallan demás características.

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTA la partida No. 8** debido a que las empresas participantes no presentaron cotización en dicha partida, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.



H. Congreso de Veracruz
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Nº Oficio DRM-DA-266-08
Xalapa, Veracruz a 02 de abril de 2008

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las cláusulas vigésima primera o vigésima segunda según corresponda, de las bases de participación referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Expediente de licitación
LIC. HEMB / LIC. ARRV / C.P. IIg

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-008-08

Llantas y Servicios Automotrices Integrales Pomona, S.A. de C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-BSL-0527-08**
Domicilio: Atzalan N° 74
Col. Pomona C.P.91140;
Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-008-08** relativa a la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega e instalación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, las **partidas No. 4, 5, 6 y 7**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$57,868.80** (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.**, las **partidas No. 1, 3, 9 y 10**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$33,202.50** (treinta y tres mil doscientos dos pesos 50/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, la **partida No. 2**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$17,194.80** (diecisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso, las cuales estarán comprendidas entre la cantidad mínima y máxima, descritas en el anexo técnico de las bases.

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las partidas que **NO son susceptibles** de adjudicación son las siguientes:

DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 9 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la descripción de la medida.

LLANTAS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES POMONA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 2 la medida del rin descrita en el catálogo no corresponde a lo descrito en el anexo técnico.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al diámetro, profundidad de escultura, carga máxima, revs. por km y treadwear.

En las partidas No. 5 y 6 el catálogo no corresponde a lo solicitado.

LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 6 El catálogo no corresponde a lo solicitado.

MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al índice de carga, costado, ancho de sección, diámetro, profundidad de escultura y revs. por km.

En la partida No. 9 oferta características diferentes en el anexo técnico en relación al índice de carga, máximo de carga y profundidad de escultura y no detallan demás características, asimismo en el catálogo presentan diferencias en índice de carga y no detallan demás características.

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTA** la **partida No. 8** debido a que las empresas participantes no presentaron cotización en dicha partida, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.



H. Congreso de Veracruz
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Nº Oficio DRM-DA-267-08
Xalapa, Veracruz a 02 de abril de 2008

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las cláusulas vigésima primera o vigésima segunda según corresponda, de las bases de participación referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Expediente de licitación
LIC. HEMB / LIC. ARRV / C.P. IIg

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-008-08

Llantera Xalapa, S.A. de C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-BSL-0248-05**
Domicilio: Américas N° 70
Col. Del Maestro C.P.91030;
Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-008-08** relativa a la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega e instalación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., las partidas No. 4, 5, 6 y 7.** Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$57,868.80** (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V., las partidas No. 1, 3, 9 y 10.** Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$33,202.50** (treinta y tres mil doscientos dos pesos 50/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., la partida No. 2** Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$17,194.80** (diecisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso, las cuales estarán comprendidas entre la cantidad mínima y máxima, descritas en el anexo técnico de las bases.

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las partidas que **NO son susceptibles** de adjudicación son las siguientes:

DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 9 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la descripción de la medida.

LLANTAS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES POMONA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 2 la medida del rin descrita en el catálogo no corresponde a lo descrito en el anexo técnico.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al diámetro, profundidad de escultura, carga máxima, revs. por km y treadwear.

En las partidas No. 5 y 6 el catálogo no corresponde a lo solicitado.

LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 6 El catálogo no corresponde a lo solicitado.

MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al índice de carga, costado, ancho de sección, diámetro, profundidad de escultura y revs. por km.

En la partida No. 9 oferta características diferentes en el anexo técnico en relación al índice de carga, máximo de carga y profundidad de escultura y no detallan demás características, asimismo en el catálogo presentan diferencias en índice de carga y no detallan demás características.

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTA** la **partida No. 8** debido a que las empresas participantes no presentaron cotización en dicha partida, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.



H. Congreso de Veracruz
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Nº Oficio DRM-DA-268-08
Xalapa, Veracruz a 02 de abril de 2008

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las cláusulas vigésima primera o vigésima segunda según corresponda, de las bases de participación referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Expediente de licitación
LIC. HEMB / LIC. ARRV / C.P. IIg

Mercallantas del Golfo, S.A. de C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-BSE-0479-07**
Domicilio: Carretera Tejar Medellín N° Km. 6.5
Col. Loc. El Tejar C.P. 94273;
El Tejar, Veracruz

Sucursal: Av. Américas N° 311
Xalapa, Ver.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-008-08** relativa a la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega e instalación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, las **partidas No. 4, 5, 6 y 7**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$57,868.80** (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.**, las **partidas No. 1, 3, 9 y 10**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$33,202.50** (treinta y tres mil doscientos dos pesos 50/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, la **partida No. 2** Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$17,194.80** (diecisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso, las cuales estarán comprendidas entre la cantidad mínima y máxima, descritas en el anexo técnico de las bases.

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las partidas que **NO son susceptibles** de adjudicación son las siguientes:

DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 9 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la descripción de la medida.

LLANTAS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES POMONA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 2 la medida del rin descrita en el catálogo no corresponde a lo descrito en el anexo técnico.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al diámetro, profundidad de escultura, carga máxima, revs. por km y treadwear.

En las partidas No. 5 y 6 el catálogo no corresponde a lo solicitado.

LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 6 El catálogo no corresponde a lo solicitado.

MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al índice de carga, costado, ancho de sección, diámetro, profundidad de escultura y revs. por km.

En la partida No. 9 oferta características diferentes en el anexo técnico en relación al índice de carga, máximo de carga y profundidad de escultura y no detallan demás características, asimismo en el catálogo presentan diferencias en índice de carga y no detallan demás características.

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTA la partida No. 8** debido a que las empresas participantes no presentaron cotización en dicha partida, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.



H. Congreso de Veracruz
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Nº Oficio DRM-DA-269-08
Xalapa, Veracruz a 02 de abril de 2008

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las cláusulas vigésima primera o vigésima segunda según corresponda, de las bases de participación referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Expediente de licitación
LIC. HEMB / LIC. ARRV / C.P. Ilg

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-008-08

Llantera Hermanos Sanchez Meza, S.A. de C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-BSL-0005-03**
Domicilio: Avenida Xalapa N° 402
Col. Progreso Macuiltepetl C.P.91130;
Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-008-08** relativa a la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega e instalación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, las **partidas No. 4, 5, 6 y 7**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$57,868.80** (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.**, las **partidas No. 1, 3, 9 y 10**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$33,202.50** (treinta y tres mil doscientos dos pesos 50/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, la **partida No. 2**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$17,194.80** (diecisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso, las cuales estarán comprendidas entre la cantidad mínima y máxima, descritas en el anexo técnico de las bases.

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las partidas que **NO son susceptibles** de adjudicación son las siguientes:

DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 9 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la descripción de la medida.

LLANTAS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES POMONA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 2 la medida del rin descrita en el catálogo no corresponde a lo descrito en el anexo técnico.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al diámetro, profundidad de escultura, carga máxima, revs. por km y treadwear.

En las partidas No. 5 y 6 el catálogo no corresponde a lo solicitado.

LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 6 El catálogo no corresponde a lo solicitado.

MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al índice de carga, costado, ancho de sección, diámetro, profundidad de escultura y revs. por km.

En la partida No. 9 oferta características diferentes en el anexo técnico en relación al índice de carga, máximo de carga y profundidad de escultura y no detallan demás características, asimismo en el catálogo presentan diferencias en índice de carga y no detallan demás características.

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTA la partida No. 8** debido a que las empresas participantes no presentaron cotización en dicha partida, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.



H. Congreso de Veracruz
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Nº Oficio DRM-DA-270-08
Xalapa, Veracruz a 02 de abril de 2008

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las cláusulas vigésima primera o vigésima segunda según corresponda, de las bases de participación referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Expediente de licitación
LIC. HEMB / LIC. ARRV / C.P. IIg